Información Registral expedida por:

CARMEN MARIA FERRER MARTINEZ

Registrador/a de la Propiedad de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ARCHENA

CAMILO JOSE CELA, Nº 16
30600 - ARCHENA (MU)
Teléfono: 968671855
Fax: 968688438
Correo electrónico: archena@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

con DNI/CIF: S2804008G

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:
Investigación jurídico - económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad, contratación o interposición de acciones.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **F63UN33Z3**

(Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta nota simple)
Su referencia: ***EJH 319/2016-26031012144196820***

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DE
ARCHENA

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

FINCA DE CEUTI Nº: 11670. CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO -C.R.U.-: 30020000793161.

DATOS DE LA FINCA

Naturaleza URBANA: Garaje
Localización: CALLE CRISTOBAL COLON, Planta: -1
Ref.Catastral: 1568504XH5116H0074PT Polígono: Parcela:
Superficies: Construida: 10,7
Cuota: veintidós centésimas por ciento
Nº Orden: 73
Linderos:
Frente, zona de acceso y maniobra
Derecha, entrando, plaza de garaje nº 72 de P.H.
Izquierda, plaza de garaje nº 74 de P.H.
Fondo, en subsuelo, zona verde
DESCRIPCION: Plaza de garaje en planta sótano, perteneciente al bloque B, identificada con el número 8.

TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
ALCAINA MARTINEZ, ANDRES	48.424.087-W	1515	151	169	5

100,000000% del pleno dominio con carácter privativo.
TITULO: Adquirida por PERMUTA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el/la notario/a DOÑA BEGOÑA PORTILLO MUÑOZ, CEUTÍ, el día 29/12/09; inscrita el 15/02/10.

AUTORIZANTE: DOÑA BEGOÑA PORTILLO MUÑOZ, CEUTÍ
Nº PROTOCOLO: 1.032 **DE FECHA:** 29/12/09
INSCRIPCION: 5ª **TOMO:** 1.515 **LIBRO:** 151 **FOLIO:** 169 **FECHA:** 15/02/10

CARGAS

- HIPOTECA:
HIPOTECA A FAVOR DE: CAJAMAR CAJA RURAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO
PARTICIPACION: TOTALIDAD
CAPITAL PRINCIPAL: 15.000 EUROS
INTER.ORDINAR.ANUAL: 900 EUROS **TIPO:** 3,75% **MAX:** 15%
INTER.DEMORA ANUAL: 4.500 EUROS **TIPO:** 18,75% **MAX:** 18,75%
COSTAS / GASTOS: 3.000 EUROS
VALOR DE SUBASTA: 12.500 EUROS
VALOR DE TASACION: 12.500 EUROS
RESPONDIENDO POR: 23.400 EUROS

con un plazo de amortización de 480 meses, a contar desde el 29 de diciembre de 2009
DEUDOR: ANDRES ALCAINA MARTINEZ
EXP. CERTIFICACIÓN:
EXPEDIDA CERTIFICACIÓN de dominio y cargas para la efectividad de la hipoteca de la inscripción 6ª, modificada y ampliada por la inscripción 7ª, conforme al art. 688 de la L.E.C., solicitada en mandamiento del **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción N° 3 de Molina de Segura**, dimanante de **EJECUCIÓN HIPOTECARIA n° 319/2016**. Archena a 28 de julio de 2020.

AUTORIZANTE: DOÑA BEGOÑA PORTILLO MUÑOZ, CEUTÍ
N°PROTOCOLO: 1.033 **DE FECHA:** 29/12/09
INSCRIPCION: 6ª **TOMO:** 1.515 **LIBRO:** 151 **FOLIO:** 169 **FECHA:** 15/02/10
- NOVACION Y AMPLIACION HIPOTECA:
HIPOTECA A FAVOR DE: CAJAS RURALES UNIDAS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO
PARTICIPACION: TOTALIDAD
CAPITAL PRINCIPAL: 3.957,95 EUROS
INTER.ORDINAR.ANUAL: 237,48 EUROS **TIPO:** 3,75% **MAX:** 15%
INTER.DEMORA ANUAL: 1.187,39 EUROS **TIPO:** 18,75% **MAX:** 18,75%
COSTAS / GASTOS: 791,59 EUROS
RESPONDIENDO POR: 6.174,41 EUROS

con un plazo de amortización de 341 meses, a contar desde el 29 de julio de 2014 con fecha de vencimiento del 29 de noviembre de 2044
OBSERVACIONES:
La hipoteca de que trata la inscripción 6ª, ha sido MODIFICADA y AMPLIADA por la 7ª en los siguiente: Se amplia en las cantidades arriba indicadas, por lo que la finca queda respondiendo particularmente de : Nominal del Préstamo: DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS. Por intereses remuneratorios: de MIL CIENTO TREINTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS. Por intereses moratorios: CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS. Por costas y gastos: de TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS. Las partes acuerdan, con efectos al día veintinueve de junio de dos mil catorce, incluir un periodo de carencia que finalizará el próximo día veintinueve de junio de dos mil dieciséis modificando el vencimiento final del préstamo al día veintinueve de noviembre de dos mil cuarenta y cuatro. Terminado el período de carencia el día veintinueve de junio de dos mil dieciséis, la parte deudora devolverá el capital del préstamo, pendiente de amortizar, mediante el pago de TRESCIENTAS CUARENTA Y UNA cuotas mensuales, siendo la primera el día veintinueve de julio de dos mil dieciséis, y la última el día veintinueve de noviembre de dos mil cuarenta y cuatro. El tipo de interés aplicable al Préstamo será VARIABLE con excepción del primer período de interés, en el que se devengarán intereses a un tipo fijo. Desde el día veintinueve de junio de dos mil catorce y hasta el día veintinueve de junio de dos mil dieciséis se aplicará un tipo de interés nominal del 2,000 por cien anual. Durante este periodo no serán de aplicación las bonificaciones por vinculación. Variación del Tipo de Interés Inicial. A partir del día veintinueve de junio de dos mil dieciséis, el tipo de interés nominal anual aplicable a las liquidaciones se determinará de la forma siguiente: El tipo de interés nominal anual aplicable a partir del día veintinueve de junio de dos mil dieciséis se determinará sumándole 3,5 PUNTOS PORCENTUALES al tipo de referencia. El tipo de referencia será la última media mensual del Euribor a un año. El Préstamo devengará, a partir del día veintinueve de junio de dos mil catorce y hasta el día veintinueve de junio de dos mil dieciséis, un tipo de

interés nominal del 2,00 por ciento anual. A partir del día veintinueve de junio de dos mil dieciséis, el tipo de interés aplicable al presente Préstamo será variable tanto al alza como a la baja y revisable por períodos ANUALES, a contar desde la indicada fecha. El tipo de interés aplicable al presente Préstamo, a partir de esta última fecha, así como en las sucesivas fechas de revisión, se determinará sumándole un diferencial de 3,5 PUNTOS PORCENTUALES al tipo de referencia.

AUTORIZANTE: DOÑA BEGOÑA PORTILLO MUÑOZ, CEUTÍ
Nº PROTOCOLO: 833 **DE FECHA:** 29/10/14
INSCRIPCION: 7ª **TOMO:** 1.515 **LIBRO:** 151 **FOLIO:** 169 **FECHA:** 24/12/14

Una **ANOTACIÓN DE EMBARGO ADMINISTRATIVO** sobreLa Totalidad de esta finca a favor de la entidad **HACIENDA PUBLICA,,** por un total de 24.147,35 euros del principal, con 1.022,92 euros por intereses 500,00 euros de costas Según juicio de fecha 22 de octubre de 2015. Mandamiento de fecha 10/12/15, AGENCIA TRIBUTARIA de MURCIA, nº de procedimiento 301523328797Q.Anotación letra A, del tomo 1.515, libro 151, folio 170 con fecha 16/12/2015 .
PRORROGADA en su duración por CUATRO AÑOS más, con fecha 4 de Octubre de 2019, la anotación preventiva de embargo letra A, por la anotación letra E.

PRORROGADA en su duración por otros CUATRO AÑOS más, con fecha 20 de Diciembre de 2023, la anotación preventiva de embargo letra A, la cual ya fue prorrogada por la E, ahora por la anotación letra F.
Expedida **certificación de dominio y cargas** para el procedimiento de que trata la anotación de embargo letra A, habiendo sido la misma solicitada en virtud de mandamiento que ha motivado la anotación. Archena a dieciséis de diciembre del año dos mil quince

AUTORIDAD: AGENCIA TRIBUTARIA, MURCIA
PROCEDIMIENTO: 301523328797Q **DE FECHA:** 10/12/15
ANOTACION LETRA: A **TOMO:** 1.515 **LIBRO:** 151 **FOLIO:** 170 **FECHA:** 16/12/15

Una **ANOTACIÓN DE EMBARGO ADMINISTRATIVO** sobreLa Totalidad de esta finca a favor de la entidad **HACIENDA PUBLICA,,** por un total de 5.916,07 euros del principal, con 56,6 euros por intereses Según procedimiento de fecha 20 de mayo de 2019. Mandamiento de fecha 15/07/19, AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA nº de procedimiento 301923315072F.Anotación letra D, del tomo 1.515, libro 151, folio 170 con fecha 24/07/2019 .
La anotación de embargo letra D de esta finca se encuentra caducada y pendiente de su cancelación registral.
EXPEDIDA con fecha 24 de Julio de 2019, certificación de dominio y cargas de la finca, para el procedimiento de la anotación E, solicitada en el mandamiento que ha causado la misma.

AUTORIDAD: AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
PROCEDIMIENTO: 301923315072F **DE FECHA:** 15/07/19
ANOTACION LETRA: D **TOMO:** 1.515 **LIBRO:** 151 **FOLIO:** 170 **FECHA:** 24/07/19

CESIÓN DE PRÉSTAMO HIPOTECARIO La hipoteca que grava esta finca por su inscripción 6ª, modificada, ampliada y cambiada su denominación por la 7ª ha sido **CEDIDA y TRANSFERIDA** a favor de la compañía "**HOIST FINANCE SPAIN S.L., sociedad unipersonal** "con C.I.F. número B-87547659, en virtud de escritura otorgada en Madrid, el día 20 de diciembre de 2.022 por el notario Don Antonio de la Esperanza Rodríguez nº 6.653 de protocolo.
AUTORIDAD: DON ANTONIO DE LA ESPERANZA RODRÍGUEZ, MADRID
PROCEDIMIENTO: 6653/2022 **DE FECHA:** 20/12/22
INSCRIPCION: 8ª **TOMO:** 1.515 **LIBRO:** 151 **FOLIO:** 171 **FECHA:** 10/02/23

Transmisiones autoliquidada Esta finca queda **AFECTA** durante el plazo de cinco años, desde el 10/02/23, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el impuesto de **ITP y AJD Nota número** 1, **al margen de la inscripción 8ª**, del tomo 1.515, libro 151, folio 171 con fecha 10/02/2023 .
NOTA NÚMERO: 1 **AL MARGEN DE INSC/ANOT:** 8 **TOMO:** 1.515 **LIBRO:** 151 **FOLIO:** 171 **FECHA:** 10/02/2023

Una **ANOTACION PREVENTIVA DE EMBARGO ADMINISTRATIVO** sobreLa Totalidad de esta finca, propiedad de Andres Alcaina Martinez, a favor de la entidad **AGENCIA TRIBUTARIA**,, por un total de 5.880,00 euros del principal, con 67,59 euros por intereses Según procedimiento de fecha 26 de junio de 2023. Mandamiento de fecha 19/12/23, AGENCIA TRIBUTARIA de MURCIA, nº de procedimiento 302323949004K.Anotación letra G, del tomo 1.997, libro 301, folio 39 con fecha 26/12/2023 .

EXPEDIDA certificación de dominio y cargas de esta finca para el procedimiento de que trata la anotación de embargo letra G, habiendo sido la misma solicitada en virtud del propio mandamiento que ha motivado dicha anotación.

AUTORIDAD: AGENCIA TRIBUTARIA, MURCIA
PROCEDIMIENTO: 302323949004K **DE FECHA:** 19/12/23
ANOTACION LETRA: G **TOMO:** 1.997 **LIBRO:** 301 **FOLIO:** 39 **FECHA:** 26/12/23

PUBLICIDAD INFORMATIVA
*Según consulta realizada en la web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, la finca de este número **NO se encuentra** ubicada en suelo clasificado como ZONA INUNDABLE o ZONA DE FLUJO PREFERENTE, por lo que su propietario no está sometido a las limitaciones que imponen los artículos 9 bis, 9 ter y 14 bis del Reglamento del Dominio Público Hidráulico. Archena a 10 de febrero de 2023.*

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del dia anterior a la fecha de expedición de la presente nota:
NO hay documentos pendientes de despacho

Archena, 10 de marzo de 2026.

N°2-2°, Inciso 2°D. Ad 3°Ley 8/89

ADVERTENCIAS

A los efectos de lo previsto en el artículo 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de Diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unida de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.

- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria).
- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública 17/02/98; B.O.E. 17/02/98).
- Esta información no surte los efectos regulados en el artículo 354-a del Reglamento Hipotecario.
-

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

-De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE ARCHENA a día diez de marzo del dos mil veintiséis.

(*) C.S.V. : 230042289B3C0564

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).